



Expediente: 553/23

Carátula: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORTEGA MORILLAS MANUEL S/

**EJECUCION FISCAL** 

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: **25/07/2024 - 04:57** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ORTEGA MORILLAS, Manuel-DEMANDADO/A

20175262858 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES Nº: 553/23



H20502269356

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ ORTEGA MORILLAS MANUEL s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 553/23.

## Concepción, 24 de julio de 2024.

- 1) Agregar constancia de inscripción ante A.F.I.P. actualizada acompañada por el apoderado de SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN .
- 2) En virtud de lo solicitado por el apoderado de SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN y según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Principio X del nuevo C.P.C.C.T. Ley 9.531 (ex. art 30 de la Ley 6.176) el cual dispone que: "La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los terceros." y el Art. 125 del capítulo 4 el cual trata de los deberes y facultades de los jueces dispone que "Los jueces ejercerán la dirección del proceso de acuerdo a las disposiciones de este Código. A este efecto, tendrán los poderes necesarios para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo." y el art. 179 del C.T.T.: Se notificará de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.
- 3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia.- Notificar Digitalmente. EL.-Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli